

Fuente : Diario Oficial de la Federación

Fecha de Publicación: 15 Febrero 2007

**CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN Y APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO,  
LABORATORIOS DE ENSAYO Y/O PRUEBA Y UNIDADES DE VERIFICACIÓN,  
PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS  
POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IGNACIO LOYOLA VERA, JOSE RAMON ARDAVIN ITUARTE Y MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente; Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., respectivamente, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción VI, 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción VIII y 118 fracciones XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Cuarto Transitorio del Acuerdo mediante el que se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2006, y

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como estrategia para lograr el crecimiento con calidad, continuar el diseño y la implementación de la estrategia nacional para el desarrollo sustentable.

Que el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 establece como uno de los pilares básicos de la nueva política ambiental el apego a la legalidad y el combate a la impunidad ambiental.

Que el Programa de Procuración de Justicia Ambiental señala como objetivos estratégicos lograr la participación decidida, informada y responsable de los miembros de la sociedad, así como hacer de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente una institución moderna y eficiente, bajo criterios de honestidad, transparencia y confiabilidad, transmitiendo así una nueva imagen a la sociedad.

Que de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas.

Que la evaluación de la conformidad debe realizarse por las dependencias competentes de la administración pública federal o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados.

Que tratándose de la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas, los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y las unidades de verificación deberán contar con la aprobación de las dependencias competentes.

Que el 2 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el que se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual es de observancia obligatoria para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como para las unidades de verificación, organismos de certificación y laboratorios de prueba.

Que es necesario elaborar una convocatoria nacional para garantizar un proceso de acreditación y aprobación equitativo, transparente y legal.

En virtud de lo antes expuesto hemos tenido a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACION Y APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE PRODUCTO,  
LABORATORIOS DE ENSAYO Y/O PRUEBA Y UNIDADES DE VERIFICACION, PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE  
LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES**

## **CONVOCATORIA**

Se convoca a los interesados en obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación, laboratorio de ensayo y/o prueba o unidad de verificación tipo "A" o "C", con el objeto de que en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, evalúen la conformidad con las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que se encuentren comprendidas en el listado que al efecto publique la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación.

### **SECCION PRIMERA**

#### **REQUISITOS PARA LA ACREDITACION ANTE LA ENTIDAD DE ACREDITACION**

##### **PRIMERA PARTE**

###### **REQUISITOS GENERALES**

**Artículo Primero.-** Los interesados en obtener la acreditación como organismo de certificación, laboratorio de ensayo y/o prueba o unidad de verificación tipo "A" o "C" deberán dar cumplimiento con los siguientes requisitos generales:

- I. Presentar solicitud de acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. ("EMA"), sita en Manuel María Contreras número 133, 2o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06597, México, D.F., en el formato que ésta elabore para tal efecto, indicando la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) para la(s) que se desea obtener la acreditación. Dicha solicitud podrá recogerse a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación en las oficinas de la entidad de acreditación o en su página electrónica [www.ema.org.mx](http://www.ema.org.mx).
- II. Indicar en la solicitud, la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) respecto de la(s) que se desea obtener la acreditación y aprobación.
- III. Acompañar a la solicitud el comprobante de pago correspondiente al costo del servicio de acreditación solicitado. Los costos de los servicios de acreditación podrán consultarse por los interesados en las oficinas de EMA o en su página electrónica [www.ema.org.mx](http://www.ema.org.mx).
- IV. Presentar copia de Manual de Aseguramiento de la Calidad y el Manual de Procedimientos, así como las guías, instructivos, formatos y documentos indicados en los procedimientos de evaluación y acreditación de la EMA, que se usarán para la prestación de los servicios de evaluación de la conformidad.

Los documentos de referencia deberán integrarse según lo establecido en las normas mexicanas para la operación de Laboratorios de Ensayo o Prueba, Organismos de Certificación y/o Unidades de Verificación, según corresponda, y conforme a lo señalado en el Artículo Segundo, así como estar enfocados a los métodos y procedimientos conforme a los cuales se realizará la evaluación de la conformidad (ensayos/pruebas, certificación y/o verificación), atendiendo a la actividad respecto de la cual se solicite la acreditación.

- V. Acreditar documentalmente que se cuenta con reglas y medidas de seguridad para la protección de los derechos de propiedad y la confidencialidad en el desempeño de la evaluación de la conformidad. Se deberá presentar manifestación por escrito mediante la cual, las personas involucradas en el proceso de evaluación de la conformidad, se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de la información obtenida en el desempeño de sus actividades.
- VI. Presentar un programa de capacitación dirigido al personal técnico que realizará funciones de evaluación de la conformidad (ensayos/pruebas, certificación y/o verificación). El programa deberá incorporar cursos en materias relacionadas con las áreas a evaluar, así como con los procedimientos de evaluación de la conformidad correspondientes y con sistemas de aseguramiento de calidad.
- VII. Demostrar que cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permitan satisfacer las necesidades asociadas a los servicios que preste, y en caso de realizar muestreos considerar las instalaciones y equipo para realizar confiablemente los muestreos de campo necesarios y controlar las muestras en forma adecuada manteniendo la custodia de las mismas.
  - a) En el caso de Laboratorios y Unidades de Verificación, cuando aplique, se deberá presentar relación de los instrumentos, equipos, herramientas, transportes y demás recursos materiales necesarios para realizar la evaluación de la conformidad, incluyendo la marca, modelo, antigüedad, estado del equipo, etc.

- b) Los dictámenes y/o certificados de calibración de los instrumentos y equipos deberán ser expedidos por un laboratorio de calibración acreditado o por el propio Centro Nacional de Metrología (CENAM) y contar con trazabilidad a los patrones nacionales o en su defecto con la autorización de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía para su trazabilidad a patrones extranjeros.
- VIII. En su caso, describir en forma detallada cualquier otro servicio que el solicitante ofrece además de sus servicios de evaluación de la conformidad (pruebas, certificación y/o verificación), y cualesquiera otros no relacionados con los campos para los cuales solicita su acreditación.
- IX. En su caso, presentar copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios suscritos con el personal técnico que realizará las funciones de evaluación de la conformidad (pruebas, certificación y/o verificación).
- X. Descripción detallada de la estructura de la organización del solicitante, incluyendo el organigrama, la descripción de puestos, las responsabilidades del personal técnico que llevará a cabo las labores de evaluación de la conformidad (ensayos/pruebas, certificación y/o verificación), y los mecanismos de supervisión del mismo.
- XI. Presentar currículum del solicitante así como, en su caso, una relación y currícula del personal técnico que realizará las labores de evaluación de la conformidad (pruebas, certificación y/o verificación), conforme a los criterios que se establecen en el Anexo 1 de esta Convocatoria, incluyendo los documentos que se requieren en dicho anexo.
- XII. Presentar carta firmada por el solicitante, tratándose de personas físicas o representante legal, tratándose de personas morales, mediante la cual se responsabilice por las actividades de su personal técnico y por los certificados o dictámenes técnicos que emita como resultado de sus labores.
- XIII. Los interesados deberán contar con equipo de cómputo con tecnología de vanguardia y con correo electrónico operando.
- XIV. Los interesados deberán demostrar que tienen establecidas políticas para la seguridad de su personal en la labores que desempeña, sobre todo cuando se trate de captura de muestras de características de riesgo para los empleados y que cuentan con equipo de seguridad acorde con esas actividades.
- XV. Para Unidades de Verificación acreditar que cuentan con un seguro válido y vigente que ampare la reparación de daños y perjuicios que pudiera causar a sus clientes y/o terceros con motivo del ejercicio de las actividades objeto de la solicitud de acreditación. El seguro deberá ser contratado con una institución de seguros autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo Segundo.-** La competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad será evaluada contra las normas siguientes, o las que en su caso las sustituyan:

- I. Para Laboratorios, la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2000, "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración" y la Norma ISO/IEC 17025:2005 (que entrará en vigor en mayo de 2007) "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".
- II. Para Organismos de Certificación, las Normas Mexicanas NMX-EC-065-IMNC-2000, "Requisitos Generales para Organismos que operan Sistemas de Certificación de Producto".
- III. Para Unidades de Verificación, la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan verificación (inspección)".

## SEGUNDA PARTE

### REQUISITOS PARTICULARES

**Artículo Tercero.-** Los interesados en obtener la acreditación como laboratorio de ensayo y/o prueba, en adición a los requisitos generales de acreditación, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Inscribir en el Padrón Nacional de Evaluadores de la EMA al menos a uno de los signatarios del laboratorio y participar en las actividades que el padrón establezca.

**Artículo Cuarto.-** Los interesados en obtener la acreditación como unidad de verificación, en adición a los requisitos generales de acreditación, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Acreditar su legal constitución y que dentro de su objeto social se encuentra la evaluación de la conformidad o la verificación de Normas Oficiales Mexicanas. Para el caso de personas físicas, presentar acta de nacimiento o CURP.

- II. Acreditar la personalidad jurídica y facultades del representante legal que presente la solicitud de acreditación.
- III. Presentar carta suscrita por el solicitante o su representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no existe participación o interés directo o indirecto del solicitante, ni en la estructura del capital social o en los órganos de administración del solicitante, ni vinculación alguna con la empresa, industria o entidad a la que se realizará la evaluación de la conformidad y que, en su caso, se abstendrá de realizar tales actos cuando pudiera existir conflicto de interés.

### **TERCERA PARTE** **PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACION**

**Artículo Quinto.-** La solicitud de acreditación junto con la documentación antes descrita deberá presentarse en las oficinas de EMA de lunes a viernes entre 9:00 y 17:00 horas.

**Artículo Sexto.-** Los solicitantes que no cumplan con los requisitos de acreditación serán debidamente notificados por escrito.

**Artículo Séptimo.-** Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acreditación quedarán sujetos a una visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente, con objeto de comprobar el grado de cumplimiento e implantación del sistema de calidad, de los requisitos aplicables al alcance de acreditación solicitado, así como de los recursos con los que dispone. La fecha y hora para la realización de esta visita se fijará de común acuerdo entre EMA y el solicitante.

**Artículo Octavo.-** Cualquier criterio de acreditación que no esté comprendido dentro de esta Convocatoria, se definirá por el Comité de Evaluación correspondiente de EMA, con la ratificación expresa de la autoridad.

**Artículo Noveno.-** La EMA previo dictamen positivo del Comité de Evaluación correspondiente, expedirá la acreditación como organismo de certificación, laboratorio de ensayo y/o pruebas o unidad de verificación, según sea el caso, especificando las normas oficiales mexicanas y en su caso métodos de prueba comprendidos dentro del alcance la acreditación.

**Artículo Décimo.-** La acreditación tendrá una vigencia de cuatro años y estará sujeta a las visitas de vigilancia y seguimiento que realice la EMA.

### SECCION SEGUNDA REQUISITOS PARA LA APROBACION

#### **PRIMERA PARTE**

##### **REQUISITOS GENERALES**

**Artículo Décimo Primero.-** La aprobación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (“Procuraduría”) como organismo de certificación, laboratorio de ensayos y/o pruebas y unidad de verificación, para efectos de evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas materia de la presente Convocatoria, estará sujeta a lo dispuesto en los “Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación, laboratorios de pruebas y unidades de verificación”, que al efecto publique la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación,

Las personas interesadas en obtener dicha aprobación deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Presentar solicitud de aprobación debidamente requisitada en las oficinas de la Procuraduría, sitas en la Carretera Picacho-Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., o por medios electrónicos a través de la página electrónica: [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)
- II. La solicitud de aprobación deberá presentarse utilizando los formatos contenidos en el Anexo 2, los cuales podrán reproducirse libremente. Los formatos también estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Procuraduría y en su en su página electrónica: [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)
- III. Presentar copia del pago de los derechos correspondientes a la aprobación que se solicita.

**Artículo Décimo Segundo.-** Los cursos de capacitación referidos en la fracción VI del Artículo Primero serán reconocidos por la Procuraduría, para otorgar la aprobación, ello para dar cumplimiento con la fracción III del artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Artículo Décimo Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los criterios generales de certificación que elaboren y apliquen los organismos de

certificación respecto de las normas oficiales mexicanas materia de la presente Convocatoria, deberán contar con la aprobación de la SEMARNAT.

## SEGUNDA PARTE

### REQUISITOS ADICIONALES

**Artículo Décimo Cuarto.-** Sin perjuicio del cumplimiento con los requisitos generales de aprobación, los interesados deberán acreditar a la Procuraduría el cumplimiento con los requisitos adicionales de aprobación que les resulten aplicables y que se establecerán en los “Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación, laboratorios de pruebas y unidades de verificación”, que al efecto publique la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación.

## TERCERA PARTE

### PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION

**Artículo Décimo Quinto.-** En caso de que la solicitud de aprobación haya sido requisitada incorrectamente o no cumpla con los requisitos aplicables conforme a esta Convocatoria, la Procuraduría, deberá prevenir al solicitante para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles subsane la omisión correspondiente.

**Artículo Décimo Sexto.-** Una vez que quede debidamente integrada la solicitud, la Procuraduría, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para resolver sobre la procedencia de la aprobación que corresponda.

**Artículo Décimo Séptimo.-** La Procuraduría notificará por escrito a los solicitantes que incumplan con todos los requisitos establecidos para obtener la aprobación de las razones por las cuales fueron desechadas sus solicitudes.

**Artículo Décimo Octavo.-** La Procuraduría aprobará únicamente el número de organismos de certificación, laboratorios de pruebas y/o unidad de verificación que resulte necesario para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas objeto de la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de acuerdo a los Lineamientos para la aprobación que al efecto se establezcan.

**Artículo Décimo Noveno.-** Las personas aprobadas estarán obligadas a observar las disposiciones legales aplicables, así como los términos que al efecto se señalen en el documento de aprobación.

**Artículo Vigésimo.-** La aprobación quedará sujeta a la vigencia de la acreditación otorgada por EMA, sin perjuicio de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

## SECCION TERCERA

### DOCUMENTOS EN QUE DEBERAN HACERSE CONSTAR LOS RESULTADOS

#### DE LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

**Artículo Vigésimo Primero.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio del “Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2006, los resultados de la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas materia de la presente Convocatoria deberán constar en un certificado emitido por organismo de certificación, un dictamen emitido por unidad de verificación, un informe emitido por laboratorio o una combinación de ellos, conforme a la siguiente tabla:

**A. Normas Oficiales Mexicanas relativas a productos**

NORMA	Certificado	Dictamen	Informe
NOM-016-SEMARNAT-2003, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE MADERA ASERRADA NUEVA. 25-JULIO-2003.	X	X	
NOM-013-SEMARNAT-2004, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE ARBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES DE LOS GENEROS PINUS Y ABIES; Y LA ESPECIE PSEUDOTSUGA MENZIESII. 27-OCTUBRE-2004.	X	X	
NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratan, caña, juncos y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería. 23-JULIO-2003.		X	
NOM-076-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS NO QUEMADOS, MONOXIDO DE CARBONO Y OXIDOS DE NITROGENO PROVENIENTES DEL ESCAPE, ASI COMO DE HIDROCARBUROS EVAPORATIVOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL Y OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS Y QUE SE UTILIZARAN PARA LA PROPULSION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3,857 KILOGRAMOS NUEVOS EN PLANTA. 26-DICIEMBRE-1995.		X	
NOM-079-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS EN PLANTA Y SU METODO DE MEDICION. 12-ENERO-1995.		X	
NOM-082-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO DE LAS MOTOCICLETAS Y TRICICLOS MOTORIZADOS NUEVOS EN PLANTA, Y SU METODO DE MEDICION. (ACLARACION 03-MARZO-1995). 16-ENERO-1995.		X	
NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, CONTAMINACION ATMOSFERICA-ESPECIFICACIONES AMBIENTALES DE LOS COMBUSTIBLES FOSILES LIQUIDOS Y GASEOSOS QUE SE USAN EN FUENTES FIJAS Y MOVILES.		X	X
NOM-123-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO MAXIMO PERMISIBLE DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES (COVS), EN LA FABRICACION DE PINTURAS DE SECADO AL AIRE BASE DISOLVENTE PARA USO DOMESTICO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS EN PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS. (ACLARACION 29-SEPTIEMBRE-1999). 14-JUNIO-1999.		X	X
NOM-144-SEMARNAT-2004, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-144-SEMARNAT-2004, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE PARA EL EMBALAJE DE MADERA, QUE SE UTILIZA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE BIENES Y MERCANCIAS. 18-ENERO-2005.		X	

**B. Normas Oficiales Mexicanas relativas a procesos**

NORMA	Certificado	Dictamen	Informe
NOM-001-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN AGUAS Y BIENES NACIONALES. (ACLARACION 30-ABRIL-1997). 06-ENERO-1997.			X
NOM-002-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL. 03-JUNIO-1998.			X
NOM-003-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES PARA LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS QUE SE REUSEN EN SERVICIOS AL PUBLICO. 21-SEPTIEMBRE-1998.			X
NOM-005-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y		X	

ALMACENAMIENTO DE CORTEZA, TALLOS Y PLANTAS COMPLETAS DE VEGETACION FORESTAL. 20-MAYO-1997.			
NOM-006-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HOJAS DE PALMA. 28-MAYO-1997		X	
NOM-007-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RAMAS, HOJAS O PENCAS, FLORES, FRUTOS Y SEMILLAS. 30-MAYO-1997.		X	
NOM-008-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE COGOLLOS. 24-JUNIO-1996.		X	
NOM-009-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LATEX Y OTROS EXUDADOS DE VEGETACION FORESTAL. 26-JUNIO-1996.		X	
NOM-010-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HONGOS. 28-MAYO-1996.		X	
NOM-011-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MUSGO, HENO Y DORADILLA. 26-JUNIO-1996.		X	
NOM-012-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LEÑA PARA USO DOMESTICO. (ACLARACION 13-MAYO-1997). 26-JUNIO-1996.		X	
NOM-018-SEMARNAT-1999, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA HIERBA DE CANDELILLA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DEL CEROTE. 27-OCTUBRE-1999.		X	
NOM-020-SEMARNAT-2001, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBERAN OBSERVAR PARA LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS TERRENOS FORESTALES DE PASTOREO. 10-DICIEMBRE-2001.		X	
NOM-021-SEMARNAT-2000, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE FERTILIDAD, SALINIDAD Y CLASIFICACION DE SUELOS, ESTUDIO, MUESTREO Y ANALISIS. 31-DICIEMBRE-2002.			X
NOM-022-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESERVACION, CONSERVACION, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACION DE LOS HUMEDALES COSTEROS EN ZONAS DE MANGLAR. 10-ABRIL-2003.	X	X	
NOM-023-SEMARNAT-2001, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBERA CONTENER LA CARTOGRAFIA Y LA CLASIFICACION PARA LA ELABORACION DE LOS INVENTARIOS DE SUELOS. 10-DICIEMBRE-2001.		X	
NOM-024-SEMARNAT-1993, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LAS ESPECIES DE TOTOABA Y VAQUITA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE CALIFORNIA. 29-JUNIO-1994.		X	
NOM-025-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS QUE DEBEN TENER LOS MEDIOS DE MARQUEO DE LA MADERA EN ROLLO, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO Y CONTROL. 01-DICIEMBRE-1995.		X	

NOM-026-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RESINA DE PINO. 30-MAYO-1996.		X	
NOM-027-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE TIERRA DE MONTE. 05-JUNIO-1996.		X	
NOM-028-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RAICES Y RIZOMAS DE VEGETACION FORESTAL. 24-JUNIO-1996.		X	
NOM-039-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE BIOXIDO Y TRIOXIDO DE AZUFRE Y NEBLINAS DE ACIDO SULFURICO, EN PLANTAS PRODUCTORAS DE ACIDO SULFURICO. 22-OCTUBRE-1993.			X con referencia a a otros métodos y normas
NOM-040-SEMARNAT-2002, PROTECCION AMBIENTAL – FABRICACION DE CEMENTO HIDRAULICO – NIVELES MAXIMOS DE EMISION A LA ATMOSFERA. 18-DICIEMBRE-2002.			X con referencia a a otros métodos y normas
NOM-043-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE PARTICULAS SOLIDAS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS. 22-OCTUBRE-1993.			X con referencia a a otros métodos y normas
NOM-046-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE BIOXIDO DE AZUFRE, NEBLINAS DE TRIOXIDO DE AZUFRE Y ACIDO SULFURICO, PROVENIENTES DE PROCESOS DE PRODUCCION DE ACIDO DODECILBENCENSULFONICO EN FUENTES FIJAS. 22-OCTUBRE-1993.			X con referencia a a otros métodos y normas
NOM-052-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LIMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE. 22-OCTUBRE-1993.			X con referencia a a otros métodos y normas
NOM-053-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA PRUEBA DE EXTRACCION PARA DETERMINAR LOS CONSTITUYENTES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE. 22-OCTUBRE-1993.			X
NOM-054-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE DOS O MAS RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-ECOL-1993. 22-OCTUBRE-1993.		X	X con referencia a a otros métodos y normas
NOM-055-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SITIOS QUE SE DESTINARAN PARA UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIAMENTE ESTABILIZADOS. 03-NOVIEMBRE-2004.		X	X con referencia a a otros métodos y normas
NOM-056-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS. 22-OCTUBRE-1993.		X	
NOM-057-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN		X	

OBSERVARSE EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACION DE CELDAS DE UN CONFINAMIENTO CONTROLADO PARA RESIDUOS PELIGROSOS. 22-OCTUBRE-1993.			
NOM-058-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA OPERACION DE UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS. 22-OCTUBRE-1993.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-060-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS EN LOS SUELOS Y CUERPOS DE AGUA POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL. 13-MAYO-1994.		X	
NOM-061-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS EN LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL. 13-MAYO-1994.		X	
NOM-062-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD OCASIONADOS POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE TERRENOS FORESTALES A AGROPECUARIOS. 13-MAYO-1994.		X	
NOM-075-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES PROVENIENTES DEL PROCESO DE LOS SEPARADORES AGUA-ACEITE DE LAS REFINERIAS DE PETROLEO. 26-DICIEMBRE-1995.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-081-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO DE LAS FUENTES FIJAS Y SU METODO DE MEDICION. (ACLARACION 03-MARZO-1995). 13-ENERO-1995.			X
NOM-085-SEMARNAT-1994, CONTAMINACION ATMOSFERICA-FUENTES FIJAS-PARA FUENTES FIJAS QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES FOSILES SOLIDOS, LIQUIDOS O GASEOSOS O CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE HUMOS, PARTICULAS SUSPENDIDAS TOTALES, BIXODO DE AZUFRE Y OXIDOS DE NITROGENO Y LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS DE CALENTAMIENTO INDIRECTO POR COMBUSTION, ASI COMO LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE BIXODO DE AZUFRE EN LOS EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DIRECTO POR COMBUSTION. (MODIFICACION 11-NOVIEMBRE-1997). 02-DICIEMBRE-1994.		X	X
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, PROTECCION AMBIENTAL-SALUD AMBIENTAL-RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECTIOSOS-CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO. 17-FEBRERO-2003		X	
NOM-092-SEMARNAT-1995, QUE REGULA LA CONTAMINACION ATMOSFERICA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PARAMETROS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE RECUPERACION DE VAPORES DE GASOLINA EN ESTACIONES DE SERVICIO Y DE AUTOCONSUMO UBICADAS EN EL VALLE DE MEXICO. 06-SEPTIEMBRE-1995.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-093-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE EL METODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA DE LABORATORIO DE LOS SISTEMAS DE RECUPERACION DE VAPORES DE GASOLINA EN ESTACIONES DE SERVICIO Y DE AUTOCONSUMO. 06-SEPTIEMBRE-1995.			X
NOM-098-SEMARNAT-2002, PROTECCION AMBIENTAL – INCINERACION DE RESIDUOS, ESPECIFICACIONES DE OPERACION Y LIMITES DE EMISION DE CONTAMINANTES. 01-OCTUBRE-2004.		X	X
NOM-097-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE MATERIAL PARTICULADO Y OXIDOS DE NITROGENO EN LOS PROCESOS DE FABRICACION DE VIDRIO EN EL PAIS. (1A).		X	X con referencia a otros

ACLARACION 01-JULIO-1996. Y 2A. ACLARACION 16-OCTUBRE-1996). 01-FEBRERO-1996.			métodos y normas
NOM-105-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES A LA ATMOSFERA DE PARTICULAS SOLIDAS TOTALES Y COMPUESTOS DE AZUFRE REDUCIDO TOTAL PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE RECUPERACION DE QUIMICOS DE LAS PLANTAS DE FABRICACION DE CELULOSA. 02-ABRIL-1998.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-113-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA PLANEACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS DE POTENCIA O DE DISTRIBUCION QUE SE PRETENDAN UBICAR EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS, RURALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO URBANO O DE SERVICIOS Y TURISTICAS. 26-OCTUBRE-1998.		X	
NOM-114-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA PLANEACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LINEAS DE TRANSMISION Y DE SUBTRANSMISION ELECTRICA QUE SE PRETENDAN UBICAR EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS, RURALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO URBANO O DE SERVICIOS Y TURISTICAS. (ACLARACION 01-FEBRERO-1999). 23-NOVIEMBRE-1998.		X	
NOM-115-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS ACTIVIDADES DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS TERRESTRES PARA EXPLORACION Y PRODUCCION EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES, FUERA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS O TERRENOS FORESTALES. 27-AGOSTO-2004.		X	
NOM-116-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA PROSPECCIONES SISMOLÓGICAS TERRESTRES QUE REALICEN EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES. 24-NOVIEMBRE-1998.		X	
NOM-117-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO MAYOR DE LOS SISTEMAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROQUIMICOS EN ESTADO LIQUIDO Y GASEOSO, QUE REALICEN EN DERECHOS DE VIA TERRESTRES EXISTENTES, UBICADOS EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES. 24-NOVIEMBRE-1998.		X	
NOM-120-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA DIRECTA, EN ZONAS CON CLIMAS SECOS Y TEMPLADOS EN DONDE SE DESARROLLE VEGETACION DE MATORRAL XEROFILO, BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO, BOSQUES DE CONIFERAS O ENCINOS. (ACLARACION 06-ENERO-1999). 19-NOVIEMBRE-1998.		X	
NOM-121-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES (COVS) PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE RECUBRIMIENTO DE CARROCERIAS NUEVAS EN PLANTA DE AUTOMOVILES, UNIDADES DE USO MULTIPLE, DE PASAJEROS Y UTILITARIOS; CARGA Y CAMIONES LIGEROS, ASI COMO EL METODO PARA CALCULAR SUS EMISIONES. (ACLARACION 9-SEPTIEMBRE-1998). 14-JULIO-1998.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-126-SEMARNAT-2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COLECTA CIENTIFICA DE MATERIAL BIOLOGICO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y OTROS RECURSOS BIOLOGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL. 20-MARZO-2001.		X	
NOM-130-SEMARNAT-2000, PROTECCION AMBIENTAL-SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES POR RED DE FIBRA OPTICA-ESPECIFICACIONES PARA LA PLANEACION, DISEÑO, PREPARACION DEL SITIO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO. 23-MARZO-2001.		X	
NOM-131-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OBSERVACION DE BALLENAS, RELATIVAS A SU PROTECCION Y LA CONSERVACION DE SU HABITAT. 10-ENERO-		X	

2000.			
NOM-133-SEMARNAT-2000, PROTECCION AMBIENTAL - BIFENILOS POLICLORADOS (BPCS) - ESPECIFICACIONES DE MANEJO. 10-DICIEMBRE-2001.		X	
NOM-135-SEMARNAT-2004, PARA LA REGULACION DE LA CAPTURA PARA INVESTIGACION, TRANSPORTE, EXHIBICION, MANEJO Y MANUTENCION DE MAMIFEROS MARINOS EN CAUTIVERIO. 27-AGOSTO-2004.		X	
NOM-137-SEMARNAT-2003, CONTAMINACION ATMOSFERICA-PLANTAS DESULFURADORAS DE GAS Y CONDENSAOS AMARGOS-CONTROL DE EMISIONES DE COMPUESTOS DE AZUFRE. 30-MAYO-2003.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-141-SEMARNAT-2003, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-141-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CARACTERIZAR LOS JALES, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS PARA LA CARACTERIZACION Y PREPARACION DEL SITIO, PROYECTO, CONSTRUCCION, OPERACION Y POSTOPERACION DE PRESAS DE JALES. 13-SEPTIEMBRE-2004.			X con referencia a otros métodos y normas X
NOM-145-SEMARNAT-2003, CONFINAMIENTO DE RESIDUOS EN CAVIDADES CONSTRUIDAS POR DISOLUCION EN DOMOS SALINOS GEOLOGICAMENTE ESTABLES. 27-AGOSTO-2004.		X	X
NOM-143-SEMARNAT-2003 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE AGUA CONGENITA ASOCIADA A HIDROCARBUROS. 03-MARZO-2005.		X	X con referencia a otros métodos y normas X
NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA SU CARACTERIZACION Y REMEDIACION. 29-Marzo-2005		X	X con referencia a otros métodos y normas X

Nota:

En el caso de laboratorios, cuando la x aparece sola es porque la norma contiene el método y puede ser acreditable directamente y/o por incisos de la misma; cuando aparece la leyenda "con referencia a otros métodos y normas", es porque el cumplimiento de la norma o los informes que se requieren para su verificación, refieren a métodos de prueba contenidos en otras normas nacionales o internacionales.

#### TRANSITORIOS:

**ARTICULO UNICO.-** En tanto no se publiquen los Lineamientos para la aprobación de las Unidades de Verificación, Organismos de Certificación y Laboratorios de Pruebas, que hace referencia el artículo tercero transitorio del Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2005, se aprobará a los organismos de tercera parte con la acreditación que emita la entidad de acreditación correspondiente.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Ignacio Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, **José Ramón Ardavín Ituarte**.- Rúbrica.- La Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., **María Isabel López Martínez**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

**CRITERIOS DE APLICACION DE LAS NORMAS MEXICANAS ESPECIFICADAS EN EL ARTICULO PRIMERO FRACCION XI  
DEL PRESENTE DOCUMENTO, RELATIVOS AL PERSONAL CALIFICADO PARA REALIZAR LAS LABORES TECNICAS DE  
EVALUACION DE LA CONFORMIDAD**

Las personas interesadas en obtener su acreditación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas materia de la presente Convocatoria deberán demostrar que cuentan con el personal calificado para realizar las labores técnicas de evaluación, el cual deberá tener el nivel de educación, la experiencia y la capacidad técnica conforme a los criterios siguientes:

1. El personal técnico que llevará a cabo las labores de evaluación de la conformidad, incluyendo al gerente técnico y al gerente sustituto, deberá demostrar que cuenta con conocimientos actualizados y experiencia en las materias relativas a las normas oficiales mexicanas respecto de las que se solicite la acreditación.
2. Presentar una relación del personal técnico, indicando: nombre, cargo y área de especialidad.
3. El (los) responsable(s) de la operación del Organismo de Certificación, Laboratorio y/o Unidad de Verificación deberán contar con un título profesional en Ingeniería, Biología, Química o alguna carrera afín a la materia de que traten las normas oficiales mexicanas respecto de las que se solicite la acreditación, por lo que se deberá anexar a la solicitud de acreditación correspondiente copia del título o de la cédula profesional.
4. El personal técnico que realizará las labores de evaluación de la conformidad deberá demostrar que cuenta con una escolaridad mínima de carrera técnica o educación superior (pasante) en alguna rama afín a las carreras mencionadas en el punto 1, por lo que se deberá anexar a la solicitud de acreditación correspondiente copia del título o de la cédula profesional o bien una constancia de estudios.
5. Currícula del gerente técnico, del gerente sustituto y del personal técnico que realizará las labores de evaluación de la conformidad, la cual debe contener al menos la información que se detalla a continuación:
  - Sección de datos generales que incluya nombre completo, domicilio, teléfono particular y de oficina, Registro Federal de Contribuyentes y homoclave;
  - Nivel de actualización de sus conocimientos técnicos, normativos y reglamentarios de la especialidad, anexando los certificados, constancias de capacitación o actualización técnica expedidas por instituciones de enseñanza superior, colegios de profesionistas oficialmente reconocidos;
  - Relación de los lugares donde se han prestado servicios, especificando empresa, años trabajados, nivel de responsabilidad, nombre y teléfono del jefe inmediato superior, y
  - Especificar si se pertenece a algún colegio, asociación o consejo de profesionales relevante para las materias ambientales.
6. En su caso, anexar una relación de las evaluaciones de la conformidad que se hubieren realizado con anterioridad.
7. Anexar cualquier otra documentación que se considere pertinente para efectos de demostrar que se cuenta con experiencia en materia de las normas oficiales mexicanas objeto de esta Convocatoria.

**ANEXO 2**

**FORMATOS DE SOLICITUD PARA LA APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION, LABORATORIOS DE PRUEBA Y UNIDADES DE VERIFICACION**

<b>1. DATOS GENERALES</b>	
a) Nombre o razón social	
b) Número de Acreditación	
c) Fecha de la Acreditación por la EMA	
d) Domicilio (calle y número)	
e) Colonia	
f) Código Postal	
g) Ciudad	
h) Municipio	
i) Estado	
j) Teléfono (s)	
k) Número de Fax	
l) Dirección de correo electrónico	
m) Nombre del representante legal	
n) Cargo	

Nombre y firma del solicitante o representante legal:

---